

dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3. MEDICIÓN: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.4. INTENTOS: Puede realizar tres intentos. El tiempo máximo de preparación entre cada uno de ellos será como máximo de dos minutos.

3.5. INVALIDACIONES: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3-6. MARCAS MÍNIMAS.

SEXO LONGITUD

Mujer 1 metro 70 cmts.

Hombre 2 metros

4. Lanzamiento de Balón Medicinal.

4.1. DISPOSICIÓN: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancho y paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

4.2. EJECUCIÓN: Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

4.3. MEDICIÓN: Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento, hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

4.4. INTENTOS: Podrán realizarse TRES intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

4.5. INVALIDACIONES:

- Cuando el aspirante pise la línea.
- Cuando el aspirante no tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

4.6. MARCAS MÍNIMAS:

SEXO LONGITUD

Mujer 3 kgs a 5.50 metros

Hombre 5 kgs a 5.50 metros

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD FISICA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE AGENTES DE MOVILIDAD

1. Exclusiones circunstanciales

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

2. Exclusiones definitivas de carácter general

2.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las

realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

2.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

3. Exclusiones definitivas de carácter específico

3.1. OJO Y VISIÓN

3.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a dos tercios en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

3.1.2. Hemianopsias.

3.1.3. Discromatopsias.

3.1.4. Desprendimiento de retina.

3.1.5. Estrabismo.

3.2. OÍDO Y AUDICIÓN

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm./Hg. Presión diastólica: 90 mm./Hg.

3.4. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE AGENTES DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Primer apellido:.....

Segundo apellido:.....

Nombre:.....

D.N.I.:..... Edad:.....

Por la presente A U T O R I Z O al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de "reconocimiento médico", establecida en el proceso de selección para el ingreso en el Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Cuenca, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo.)

Y para que así conste firmo la presente autorización en

a..... de..... de 200.....

FIRMADO: (2493)

.....

— ANUNCIO —

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de Abril de 2006, adoptó, entre otros, en el punto 6º A del orden del día, un acuerdo sobre "Declaración definitiva, si procede, de la Calle Doctor Galíndez como Zona ambientalmente protegida".

La parte dispositiva del acuerdo plenario municipal de referencia es, literalmente, la siguiente: "Aprobar definitivamente la Calle Doctor Galíndez como "Zona ambientalmente protegida", manteniendo los términos de la aprobación inicial, salvo en la determinación 2, que quedaría así: "Reducción en media hora del horario de cierre y vigilancia de su cumplimiento.".

Al respecto, es menester, a la vista de los términos de este último acuerdo, recordar que la parte dispositiva del acuerdo ple-

nario de aprobación inicial de la declaración de referencia, del cual trae causa, y que fue publicada a los efectos pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 43, de fecha 15 de Abril de 2005, fue la siguiente: “La aprobación inicial de la declaración de la Calle Doctor Galíndez de Cuenca como “Zona ambientalmente protegida”, y la Enmienda formulada directamente por el Concejal Delegado, con el siguiente contenido:

Delimitación: según plano integrante de la documentación denominada “Ensayos de caracterización acústica de la Calle Doctor Galíndez. Cuenca” obrante en el expediente, incorporando además el contenido del plano anexo al informe suscrito en fecha 30 de agosto de 2004 por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal y Jefe del Servicio de Medio Ambiente y Electricidad Municipal.

Determinaciones:

1.- Prohibición de otorgamiento de nuevas licencias de instalación y apertura de nuevos establecimientos o de ampliación de los ya existentes, de bares musicales, pubs y discotecas.

2.- Reducción en una hora del horario de cierre y vigilancia de su cumplimiento.

3.- Prohibición de terrazas y mesas en la vía pública.

4.- Reducción en 5 dBA del ruido transmitido al exterior, mediante limitadores acústicos en los reproductores musicales.

5.- Control en las puertas de los establecimientos, a cargo de los titulares de la actividad, para mantenerlas cerradas y evitar que los clientes saquen bebidas al exterior.

6.- Cumplimiento de la ley que prohíbe consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”.

En consecuencia, la única variación entre la aprobación inicial y la aprobación definitiva de referencia se produce respecto de la Determinación 2 de la declaración: así, mientras que en el acuerdo de aprobación inicial se establecía “reducción en una hora”, en el de aprobación definitiva pasa a ser “reducción en media hora”.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 6 del artículo 359 de la vigente Ordenanza Municipal de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y demás legislación aplicable, con independencia de la notificación individualizada de lo acordado a todos y cada uno de los interesados personados en el expediente.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la declaración de la Calle Doctor Galíndez de Cuenca como “Zona Ambientalmente Protegida”, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Si se interpone este recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o hasta que se haya producido la desestimación presunta de tal recurso de reposición, lo cual sucedería de transcurrir un mes desde su interposición sin ser resuelto. De este modo, tanto contra la resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, como en el caso de producirse la referida desestimación presunta, podría entonces interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Cuenca; el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo contra la resolución expresa desestimatoria del de reposición sería de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de tal resolución expresa desestimatoria; a su vez, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo en el caso de desestimación presunta del de reposición sería de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido tal desestimación presunta.

Si se opta por no interponer el recurso potestativo de reposición, entonces podrá interponerse directamente contra el referido acuerdo de aprobación definitiva la declaración de la Calle Doc-

tor Galíndez de Cuenca como “Zona Ambientalmente Protegida”, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Cuenca en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá, en su caso, interponerse recurso extraordinario de revisión o cualquier otro recurso que se considere oportuno y esté admitido por la legislación vigente, así como entablarse, igualmente en su caso, cualquier otra acción legal que se estime conveniente.

Todo ello en aplicación de lo dispuesto en los arts. 6, 8, 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (el art. 8 en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de Diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial), así como en los arts. 48, 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de modificación de la citada Ley 30/1992, así como en el resto de preceptos legales correspondientes.

Cuenca, 16 de Mayo de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Martínez Cenzano.

(2494)

— ANUNCIO —

Al haber resultado infructuosos los intentos de notificación realizados, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre se requiere para que se persone en las dependencias municipales sitas en Plaza Mayor, número 1 (Excmo. Ayuntamiento de Cuenca), en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del último domicilio conocido, a:

OBLIGADO TRIBUTARIO: GUILLERMO RIHUETE FERNÁNDEZ Y ESPOSA.

D.N.I./C.I.F.: 4456310-Z.

NOTIFICACIONES PENDIENTES: Trasl. Decreto pérdida 25% PROCEDIMIENTO REQUERIDO: I.I.V.T.N.U.

ORGANO COMPETENTE: Servicio Inspección de Tributos.

LUGAR PARA COMPARECER: Servicio Inspección de Tributos.

Nº EXPEDIENTE 2003/0560

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, se le tendrá por notificado de esta y las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cuenca, a 9 de junio de 2006.—El Alcalde-Presidente accidental, Juan Manuel Ávila Francés.

(2497)

— ANUNCIO —

Al haber resultado infructuosos los intentos de notificación realizados, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre se requiere para que se persone en las dependencias municipales sitas en Plaza Mayor número 1 (Excmo. Ayuntamiento de Cuenca), en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del último domicilio conocido, a:

OBLIGADO TRIBUTARIO: HABITEC DE CUENCA, S.A.
D.N.I./C.I.F.: A-16031452